

## III. Profesores Titulares de Escuelas Universitarias

1. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento: Sociología. Departamento al que está adscrita: En constitución. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: docencia en Sociología de la Empresa. Centro: E.U. de Estudios Empresariales de Cádiz. Dedicación: a tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

2. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento: Economía Aplicada. Departamento al que está adscrita: en constitución. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir las disciplinas de «Estadística (Introducción)» y «Estadística Empresarial». Centro: E.U.

de Estudios Empresariales de Jerez. Dedicación: a tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

3. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad. Departamento al que está adscrita: en constitución. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: impartir las disciplinas de «Introducción a la Economía de la Empresa» y «Organización y Administración de Empresas». Centro: E.U. de Estudios Empresariales de Jerez. Dedicación: a tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

**Ver Anexos II y III en BOJA núm. 35, de 25.4.86, páginas 1777 a 1183**

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 16 de enero de 1987, de la Dirección General de la Administración Local y Justicia, por la que se hace pública la convocatoria del segundo curso de Introducción al Derecho Urbanístico, organizado por la Delegación del Instituto de Estudios de Administración Local en Granada.*

La Delegación Interprovincial en Granada del Instituto de Estudios de Administración Local, dentro del plan de actividades para 1987 y en colaboración con el Departamento de Derecho Administrativo de la Universidad de Granada, convoca el Segundo Curso de Introducción al Derecho Urbanístico con sujeción a las siguientes bases:

**Primera. Contenido.**

Serán objeto de estudio, con el alcance propio de un curso de introducción, los siguientes aspectos del Derecho Urbanístico: 1. Concepto doctrinal; 2. El planeamiento urbanístico; 3. La propiedad del suelo; 4. La ejecución del planeamiento; 5. La edificación; 6. La disciplina urbanística y 7. La legislación sectorial y urbana.

**Segunda. Lugar de celebración y desarrollo.**

Aulas de la Delegación del Instituto de Estudios de Administración Local en Granada, durante los días 2 y 21 de marzo de 1987, en jornada de tarde, con un total de 30 horas lectivas.

**Tercera. Participantes.**

Podrán participar en el Curso:

1º. Los alumnos matriculados actualmente en cualquiera de las Facultades o Escuelas Universitarias de las Universidades de Granada y Málaga, que cursen el último año de carrera.

2º. Los miembros de las Corporaciones Locales y personal al servicio de las mismas de las provincias de Almería, Granada, Jaén y Málaga.

3º. Los funcionarios de la Junta de Andalucía con destino en las provincias de Almería, Granada, Jaén y Málaga o en los Servicios Centrales de la Junta.

4º. Cualquier otra persona interesada en la temática del Curso.

**Cuarta. Solicitudes y criterios de selección.**

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», debiendo formularse en el modelo adjunto, que habrá de dirigirse a la Delegación del Instituto de Estudios de Administración Local en Granada, Plaza Mariana de Pineda, número 7, 2º B, código postal 18009.

Al ser el número de asistentes limitada, tendrán preferencia, de ser precisa selección, los peticionarios comprendidos en los grupos 1º, 2º y 3º citados en la base tercera, contando además la fecha de entrada de las solicitudes.

No se considerará firme la inscripción hasta tanto no se hayan abonado los derechos de matrícula.

**Quinta. Derechos de matrícula.**

Los derechos de matrícula y expedición de certificado de asistencia se fijan en diez mil pesetas.

**Sexta. Certificado de asistencia.**

Al término del Curso será expedido certificado de asistencia a

los participantes.

Sevilla, 16 de enero de 1987.- El Director General, José A. Sáinz-Pardo Casanova.

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 12 de diciembre de 1986, por la que se concede al ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), una subvención para la reparación de viviendas en Bdas. Cerrofrutos y Federico Mayo.*

Ilmos. Sres.:

Siendo uno de los objetivos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales para financiar obras de reparaciones y conservación de viviendas calificadas de protección oficial, propiedad del Ente Municipal, con más de diez años de antigüedad y cedidas en régimen de arrendamiento o acceso diferido a la propiedad.

A la vista de la solicitud presentada por el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), una subvención para la reparación Bdas. Cerrofrutos y Federico Mayo, y a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, en virtud del Decreto 39/1984, que adscribe a esa Consejería competencias en materia de Patrimonio Arquitectónico, control de calidad de la edificación y vivienda, y en ejercicio de las facultades que confiere el artículo 10 de la Ley 5/1983, de 19 de julio de la Hacienda Pública, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 15 de la Ley 9/1985, de 28 de diciembre, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Autorizar la concesión de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), de diecisiete millones ochocientos ochenta y dos mil ochocientos treinta pesetas, que corresponde al Presupuesto total de las obras.

Segundo. El abono de la subvención se hará efectivo previa publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y mediante presentación de las oportunas certificaciones de obra ejecutada, visadas por los Servicios Técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Tercero. La Subvención se efectuará con carga a la aplicación presupuestaria 15.18.761.00 / 3.3.B.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 12 de diciembre de 1986

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

*ORDEN de 12 de diciembre de 1986, por la que se concede al ayuntamiento de San Fernando (Cádiz), una subvención para la reparación en la Bda. La Coronación.*

Ilmos. Sres.:

Siendo una de los objetivos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales para financiar obras de reparaciones y conservación de viviendas calificadas de protección oficial, propiedad del Ente Municipal, con más de diez años de antigüedad y cedidas en régimen de arrendamiento o acceso diferido a la propiedad.

A la vista de la solicitud presentada por el Excmo. Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz), para la reparación en la Bda. La Coronación, y a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, en virtud del Decreto 39/1984, que adscribe a esa Consejería competencias en materia de Patrimonio Arquitectónico, control de calidad de la edificación y vivienda, y en ejercicio de las facultades que confiere el artículo 10 de la Ley 5/1983, de 19 de julio de la Hacienda Pública, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 15 de la Ley 9/1985, de 28 de diciembre, por esta Consejería se ha dispuesto la siguiente:

Primero. Autorizar la concesión de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz), de trece millones cuatrocientas veinticinco mil setecientas noventa y una pesetas (13.425.791), para la reparación en la Bda. La Coronación, que corresponde al Presupuesto total de las obras.

Segundo. El abono de la subvención se hará efectivo previa publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y mediante presentación de las oportunas certificaciones de obra ejecutada, visadas por los Servicios Técnicos del Excmo. Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz).

Tercero. La Subvención se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 15.18.761.00 / 3.3.B.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 12 de diciembre de 1986

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

*ORDEN de 19 de enero de 1987, por la que se concede una subvención al ayuntamiento de Málaga, para la gestión de la rehabilitación de los barrios de Trinidad-Perchel.*

Ilmos. Sres.:

Esta Consejería viene desarrollando un vasto programa de actuaciones para la rehabilitación integral de los Barrios de Trinidad-Perchel de Málaga. Para el desarrollo de este programa, se requiere un importante esfuerzo de gestión, para lo que se cuenta con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Málaga a través del Patronato Municipal Trinidad-Perchel y recientemente a través del Patronato Municipal de la Vivienda.

A estos fines, esta Consejería, por Orden de 30 de octubre de 1986, autorizó la iniciación del correspondiente expediente, que se ha tramitado en su totalidad, existiendo constancia en el mismo de los informes reglamentarios de la Intervención Delegada, por lo que procede dictar acuerdo definitivo para la Concesión de la referida subvención.

A la vista de lo cual y a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, en virtud del Decreto 39/1984 de 29 de febrero, que adscribe competencias en materia de patrimonio arquitectónico, control de calidad de la edificación y vivienda y en ejercicio de las facultades que confiere el art. 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder al Excmo. Ayuntamiento de Málaga una subvención de once millones trescientas dieciséis mil seiscientos pesetas (11.316.600 ptas.).

Segundo. El abono de esta subvención se efectuará al Ayuntamiento de Málaga a través del Patronato Municipal de la Vivienda y de la siguiente forma:

4.316.600 ptas., correspondientes a las actuaciones desarrolladas antes y durante 1986, a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El resto, mediante certificaciones semestrales, correspondientes a las actuaciones gestionadas y que se consideren devengadas conforme a criterios contenidos en el apartado tercero de la presente Orden.

Tercero. Los criterios canforme a los cuales se considerarán devengadas las actuaciones gestionadas son:

En el caso de expropiaciones de suelos y edificios, en el momento de la ocupación efectiva de la finca y por la cantidad del 3% del valor de la expropiación fijada en el acta previa de ocupación.

En el caso de compra directa mediante ovenencia, en el momento de la firma de la escritura pública de comprobante.

Cuando se trata de construcción de nueva planta o rehabilitación, en el momento de la adjudicación de las obras una cantidad igual al 2% del presupuesto general de las mismas. El 1% restante se entenderá devengado en la fecha del certificado final de las obras. En los casos en que hubiesen reformados del proyecto que impliquen alteraciones del presupuesto, éstas no tendrán reflejo en ninguna otra certificación.

Cuarto. La subvención se efectuará con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial, capítulo 7, art. 761,00 Subvenciones a Corporaciones Locales en materia de Vivienda, de la sección 15 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Quinto. La presente disposición se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que digo a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 19 de enero de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

## CONSEJERIA DE FOMENTO Y TURISMO

*ORDEN de 16 de enero de 1987, por la que se conceden subvenciones a los establecimientos y asociaciones artesanas andaluzas que se relacionan.*

Artículo Primero: En virtud de lo establecido en el artículo 7º. de la Orden de 2 de junio de 1986, a continuación se relacionan los beneficiarios de las ayudas concedidas al amparo de dicha Orden y cuantía de las mismas:

Asociación Artesanos de Albaycín.....	50.000 ptas.
Asociación Cordobesa de Artesanos.....	337.000
Consejo Artesanal de Asamblea.....	450.000
Asociación de Maestros Sastres.....	77.600
Luis Bueno Vélez.....	500.000
Juan Acosta Díaz.....	284.000
Francisco Campos Rodríguez.....	100.000
Guarnicionería Jerezana-Sdad. Coop. Andaluza.....	802.000
El Postigo, Asoc. Andaluza para la Artesanía.....	1.915.000
Asociación de Artesanos de la Alpujarra.....	554.629
Juan M. Seisdedas Ramero.....	455.000
Sociedad Cooperativa Jugum.....	361.000
Francisco Toscano Benítez y JoséM. Martínez.....	500.000
Carmen Soto Boza.....	500.000
Miguel López Alvorez de Pitres.....	500.000
Asociación Cultural Artesana de Begíjar.....	1.000.000
Asociación Artesanos de Jerez.....	1.374.000

Artículo Segundo: El abono de las subvenciones se realizará conforme a lo establecido en el artículo noveno de la Orden de 2 de junio de 1986.

Artículo Tercero: Se faculta al Director General de Comercio y Artesanía, para dictar las normas que considere oportunas para la aplicación de la Orden presente y de la de 2 de junio de 1986.

Sevilla, 16 de enero de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS  
Consejero de Fomento y Turismo

*ORDEN de 22 de enero de 1987, sobre concesión titulación agencia de viajes grupo «A», a Agencia de Viajes Maylo, S.A., con el núm. 1564 de orden.*